

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tuéjar

2024/13658 Anuncio del Ayuntamiento de Tuéjar sobre la aprobación del padrón fiscal de la tasa de entrada de vehículos en inmuebles particulares correspondiente al periodo 2024.

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0427 de fecha 30 de septiembre de 2024 de la Entidad de Tuéjar por el que se aprueba el padrón fiscal de la tasa de entrada de vehículos en inmuebles particulares correspondiente al periodo 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica: <http://tuejar.sedelectronica.es>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Tuéjar.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Tuéjar.

Horario: 9 a 14 horas.

CONCEPTO E IMPORTE	PLAZO DE COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa entrada en inmuebles particulares 2024 Importe: 3220,00 €	Del 1/10/2024 a 30/11/2024	16/12/2024

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Tuéjar, a 30 de septiembre de 2024. —El alcalde presidente, Carlos Tarazón Illueca.

